MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN =0289= **DEL** 03 ABR 2026

"Por la cual se designa los integrantes del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PN MEBOG SA MC 030 2026, cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

LOTE 1: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES ADMINISTRADAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

LOTE 2: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Ley 80 del 28 de octubre de 1993 en concordancia con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015, Resolución No 03049 del 30 de Julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018, Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", y demás normas que complementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de selección objetiva en los procesos de contratación, los factores de escogencia y clasificación se establecen teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del proponente y que serán objeto de verificación.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, otorga la facultad del señor director de la Policía Nacional en delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se dictan otras disposiciones", prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que a través del artículo 3 de la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de la modalidad de selección abreviada.

Que mediante Decreto 0878 de 05 de agosto 2025, se realiza el nombramiento del señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente con relación al comité evaluador: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores*

públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".

Que en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estipula que *"(...) las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)"*

Que mediante la Resolución No. 03049 de 2014 se adoptó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual es un instrumento de gestión estratégica que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la Entidad Estatal, orientado a garantizar que en los procesos de contratación se desarrollen los lineamientos del Sistema de Compra Pública.

Que fueron presentados los estudios previos por parte de la señora mayor Andrea Carolina Cadena Lemus, jefe Grupo Bienes Raíces Policía Metropolitana de Bogotá, jefe Grupo Bienes Raíces de Policía Metropolitana de Bogotá e intendente David Andrés Santamaría Santamaría, responsable de infraestructura Policía Metropolitana de Soacha, estructuradores estudio previo marco; intendente Alejandro Reyes Leguizamon, estructurador Apéndice Jurídico, Policía Metropolitana de Soacha; subintendente Lyda Marlen Corredor Luna, estructuradora Apéndice Técnico, Policía Metropolitana de Bogotá; patrullero Lincy Zoraida Quintero Luna, estructuradora Apéndice Económico Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de iniciar los trámites administrativos para adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($3.215.000.000,00), MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU) Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que dentro del alcance de las actividades del comité de evaluación establecidas en el numeral 2.1.3.2 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, comprenderá las siguientes actividades:

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que según el numeral 2.1.3.3 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

Que dentro de las funciones generales del comité evaluador establecidas en el numeral 2.1.3.3.1 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, se estipulan las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

g) Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

Que dentro de las funciones específicas establecidas en el numeral 2.1.3.3.2 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, que corresponderán a cada miembro del comité evaluador, según su formación profesional o técnica se enmarcan las siguientes:

A. **De carácter jurídico:**

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente, y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y/o invitación o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, los informes de evaluación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y/o invitación y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

b) En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

c) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, los estudios y documentos previos, así como el aviso de convocatoria, proyecto pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo y adenda N° 1 dentro de un expediente virtual en la plataforma bajo el número No. PN MEBOG SA MC 030 2026.

Que, en concordancia con lo anterior, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, y las condiciones que aseguren una selección imparcial dentro del principio de selección objetiva del contratista, se hace necesario nombrar los evaluadores de carácter (*jurídico, técnico y económico*) para el proceso de selección abreviada No.PN MEBOG SA MC 030 2026, en consecuencia, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. Designar al siguiente personal de la Policía Nacional de Colombia, como integrantes del Comité Evaluador de carácter (jurídico, técnico y económico y financiero), para el **Lote N° 1** cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES ADMINISTRADAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", del proceso contractual realizado mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. PN MEBOG SA MC 030 2026, quienes actuarán desde la presentación de las ofertas del proceso contractual, hasta la suscripción del contrato, así:

EVALUADOR JURÍDICO LOTE 1:

Intendente jefe DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ ESPITIA
Abogado.

EVALUADOR ECONÓMICO LOTE 1:

Intendente JAVIER LAGUNA CHACÓN
Administrador de empresas.

EVALUADOR TÉCNICO LOTE 1:

Patrullero BRAYAN DAVID AREVALO VALENCIA
Tecnólogo en obras civiles.

ARTÍCULO 2. Designar al siguiente personal de la Policía Nacional de Colombia, como integrantes del Comité Evaluador de carácter (jurídico, técnico y económico), para el **Lote N° 2** cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", del proceso contractual realizado mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. PN MEBOG SA MC 030 2026, quienes actuarán desde la presentación de las ofertas del proceso contractual, hasta la suscripción del contrato, así:

EVALUADORA TÉCNICA LOTE 2:

Capitán EVELYN TABORDA ZULUAGA
Profesional en obras civiles.

EVALUADOR JURÍDICO LOTE 2:

Subintendente LUIS CARLOS BALAGUERA DÍAZ
Abogado.

EVALUADOR ECONÓMICO LOTE 2:

Patrullero VIVIANA CAROLINA GORDILLO LAITON
Administradora de Empresas.

ARTÍCULO 3. la asistencia y participación de los evaluadores a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable, y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional. Deberán presentar ante el Comité de Adquisiciones, el resultado de la verificación y evaluación objetiva de las propuestas y recomendarán al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Bogotá, el sentido de la decisión a adoptar en la evaluación efectuada, siendo de su entera responsabilidad los resultados obtenidos.

Es de anotar que el carácter de evaluador no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada, propia del cargo que desempeña.

ARTÍCULO 4. el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

ELABORÓ: IT. BRAYANT POVEDA MONTERO
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: DRA. CAROLINA PÉREZ DOMÍNGUEZ
CONTRATISTA SCJ

REVISÓ: CT. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: IT. LUIS ALFREDO VARGAS SAAVEDRA
MEBOG/ASJUR (E)

REVISÓ: TC. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRÍGUEZ
MEBOG/JEFAD.

REVISÓ: CR. ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ
MEBOG/SUBCO (E)

Fecha de elaboración: 30/03/2026
Ubicación: D:\ \CONTRATOS 2026/ Obra 2026

Avenida La Esmeralda 22 96
Teléfono: (601) 5 52 11 10
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA